NOTA DNCP/DNC/N° 12592/ 2018

Asunción, 21 de junio de 2018

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de San Salvador.-
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO cd "Construcción de cercado perimetral y reparación de sanitario en instituciones educativas de San Salvador - Fonacide" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 315722 ID N° 345345.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Considerando que en el sistema no se visualiza el Registro de firmas del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria – CDP, (del **Sr. Oscar Miranda**) solicitamos conforme a lo establecido en la **Resolución DNCP Nº 472/11** *"Artículo 1° Establecer que la Unidades Operativas de Contratación, conforme al* ***artículo 223 del Decreto Reglamentario 6.071/2011****, serán* ***responsables de comunicar a la Dirección nacional de Contrataciones Públicas el*** *registro de Firmas de los responsables de la suscripción de los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria, acompañando los documentos legales que los habilitan a ese efecto, debiendo notificar y registrar todo cambio producido en relación a tales responsables dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al mismo, a los efectos de mantener dichos registros actualizados…"*, remitan vía mesa de entrada manual el registro de los responsables de la suscripción de los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria, acompañando los documentos legales que los habilitan a ese efecto, a fin de dar cumplimiento a la mencionada Resolución.

2. Teniendo en cuenta el objeto del llamado, consultamos a la convocante si correspondería la forma de pago que han indicado en el sistema.-

3. Consultamos a la convocante si correspondería la unidad de medida que han indicado en los ítems 2 (lote 1), 2 (lote 2).-

4. El ID que han indicado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (327958) no corresponde al llamado de referencia.-

5. No se visualiza aprobación de los planos en la resolución remitida.-

6. Datos de la contratación – sugerimos a la convocante indicar en la última parte de este apartado la siguiente frase: Los datos de la contratación serán consignados en la presente sección y en el SICP, los mismos forman parte de los Documentos de la presente contratación.

7. Falta de fijar plazo de la garantía de fiel cumplimiento de contrato-

Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Héctor Galeano
Jefe de Contrataciones Municipales
DNCP - DNC

8. Página 27 - Punto V: recordamos a la convocante que en este punto deberían citar los documentos que requerirán a los potenciales oferentes, tomando en consideración los criterios de capacidad financiera, técnica, experiencia, desempate etc.-

9. Sugerimos indicar solamente las especificaciones técnicas referentes a la obra que incluirá el llamado de referencia, de manera que no existan dudas al respecto al momento de cotizar las ofertas.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Graciela Barreto
Técnico Verificador

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Departamento de Atención a Municipios

Héctor Galeano
Jefe-Dpto. de Atención a Municipios

DNC/DAM/GB